



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039 -2023-SUNEDU-03-08

Lima, 24 de octubre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 0624-2023-SUNEDU-03-09, de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 2883-2023-SUNEDU-03-08-01, el Informe N° 016-2023-SUNEDU-03-08-01-MZV, y el Informe N° 259-2023-SUNEDU-03-08-01 de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se modificó la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableciendo que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar y fiscalizar la calidad de dicho servicio y si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, administra el Registro Nacional de Grados y Títulos para contribuir a una educación superior de calidad;

Que, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 0100-2022-SUNEDU, el Titular de la Entidad delega al Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-SUNEDU-03-08, se aprobó el “Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu para el Año Fiscal 2023”, el mismo que comprende nueve (9) procedimientos de selección, por un valor estimado total de S/ 8,091,144.92 (Ocho millones noventa y un mil ciento cuarenta y cuatro con 92/00 soles);

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, el PAC) éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, precisa que la Entidad pública su PAC y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional;



Que, mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante, la Directiva), con el objeto de establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC;

Que, el Numeral 7.5.2 de la Directiva, establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva dispone que ésta es de aplicación para toda modificación del PAC en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante la Resolución N° 014-2021-EF/54.01, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, modificado mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, con el objeto de establecer disposiciones sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Cuadro Multianual de Necesidades - CMN;

Que, el numeral 25.3 Artículo 25 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, establece que para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación del mismo.;

Que, asimismo, el numeral 27.6 Artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, establece que para para iniciar el proceso de contratación de aquellos bienes, servicios y obras que se identifiquen de manera posterior a la aprobación del CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación de la modificación correspondiente.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2023-SUNEDU-03-08, de fecha 01 de febrero de 2023, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2023-SUNEDU-03-08, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para el Año Fiscal 2023;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 025-2023-SUNEDU-03-08, de fecha 22 de junio de 2023, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 035-2023-SUNEDU-03-08, de fecha 11 de setiembre de 2023, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 036-2023-SUNEDU-03-08, de fecha 19 de setiembre de 2023, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para el Año Fiscal 2023;

Que, atendiendo a las disposiciones legales citadas, y a través del Informe N° 259-2023-SUNEDU-03-08-01, la Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación de la sexta modificación del PAC de la Sunedu para el año fiscal 2023, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección, en base a la necesidad planteada por la misma unidad, referida a la **“Adquisición de sillas giratorias para personal de la SUNEDU”**; mediante Compra por catálogo (Acuerdo Marco) por un valor total estimado S/ 474 828.22 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos veintiocho con 22/100 Soles) que se sustenta en la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000001462-2023, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisando además que dicho requerimiento se encuentra incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades 2023-2025 de la SUNEDU;

Que, asimismo la Unidad de Abastecimiento, en base al Memorando N° 0624-2023-SUNEDU-03-09, elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita la exclusión de un (01) procedimiento de selección referida a la “Contratación del servicio de telefonía móvil para la Sunedu”, programa en el PAC con el número 3 como una Adjudicación Simplificada por un valor total estimado de S/ 195 136.50 (Ciento noventa y cinco mil ciento treinta y seis con 50/100 Soles);

Que, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución de Superintendencia N° 0100-2022-SUNEDU, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que modifique el PAC de la Sunedu para el año fiscal 2023, en los términos solicitados por la Unidad de Abastecimiento;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución N° 014-2019-



OSCE/PRE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, y la Resolución de Superintendencia N° 0100-2022-SUNEDU, que delega facultades en el Jefe de la Oficina de Administración, durante el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, correspondiente al Año Fiscal 2023 - Versión 7, para la inclusión de un (1) procedimiento de selección y la exclusión de un (01) procedimiento de selección, conforme se detalla en los Anexos que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, publique la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación, y lo ponga a disposición de los interesados en su Oficina, ubicada en la calle Aldabas N° 337 - Urbanización Las Gardenias, Santiago de Surco, de la provincia y departamento de Lima, para su revisión y obtención al costo de reproducción.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
LUIS ERICK SIERRA YUPANQUI
Jefe de la Oficina de Administración
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria-SUNEDU